

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)****Ref: 2021-00147 Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **MENOR** cuantía en favor de **WILLIAM FRANCISCO DUARTE ROJAS** y en contra de **JORGE ALFONSO BOHORQUEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

I. PAGARÉ No. 001, CA 20440472

1.1. Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/cte., correspondiente al capital insoluto de la obligación, incorporado en el título base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 16 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

II. PAGARÉ No. 002, CA 20440461

2.1. Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/cte., correspondiente al capital insoluto de la obligación, incorporado en el título base de la ejecución.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “2.1”, causados desde el 16 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

III. PAGARÉ No. 003, CA 20440463

3.1. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00) M/cte., correspondiente al capital insoluto de la obligación, incorporado en el título base de la ejecución.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “3.1”, causados desde el 16 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-516365**, denunciado como propiedad del aquí ejecutado. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, para que se inscriba la medida.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto

Ref: 2021-00147 Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 431 y 442 *ibídem*.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado FERNANDO PICO CHACON, identificado con C.C. No. 79.272.979 y T.P. 90.264 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE ,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 061 Hoy once (11) de
agosto de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b360d57b852fd78d76059e0df0854e72ec1dfef13ebe93367fc8e0c8e33eb17

Documento generado en 10/08/2021 09:21:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>